



“Año de la Universalización de la Salud”

### Resolución de Alcaldía No. 256-2020-MDA/A

Ananea, 15 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

**VISTOS:**

- i) Informe N° 058-2020-MDA/HSQ/RO, de fecha 10 de agosto del 2020, emitido por el Residente de Obra;
- ii) Informe N° 32-2020-M.D.ANANEA/SO/MMZJ, de fecha 11 de agosto del 2020, emitido por el Supervisor de Obra;
- iii) Hoja de Coordinación N° 046-2020-MDA/GM/OSLI, de fecha 20 de agosto del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones;
- iv) Informe N° 515-2020-MDA/GM/SGIDUR/ELH, de fecha 31 de agosto del 2020, emitido por Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural;
- v) Informe N° 209-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 01 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto de Inversiones;
- vi) Opinión Legal N° 114-2020-MDA/OAJ, de fecha 08 de setiembre del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la Ejecución de Inversiones Publicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en su numeral 8.4 Durante la ejecución de las Inversiones Publicas la UEI deberá vigilara permanentemente en avance de las mismas, inclusive cuando no los ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, conforme a la Directiva N° 007-2018-GM/MDA, “Normas para la ejecución de obras públicas por administración directa”, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 017-2018-GM-MDA, que dispone en el numeral 12.1 de las Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico. a) Por partidas nuevas y/o obras complementarias no consideradas en el Expediente Técnico: Son aquellas partidas u obras que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de las metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuran en el expediente técnico, son aquellas partidas u obras que por error u omisión no fueron considerados en el presupuesto del proyecto y que son necesarios para el cumplimiento de las mismas y fines del proyecto aprobado, según los planes o actividades que figuren en el expediente técnico;

Que, Informe N° 058-2020-MDA/HSQ/RO, de fecha 10 de agosto del 2020, emitido por el Residente de Obra, “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.P. N° 72147 del Centro Poblado La Rinconada Ana María (La Rinconada) del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno”, solicita presupuesto adicional N° 01, de S/. 33,001.35, por mayores metrados y partidas nuevas, indicando que tal petición la sustentan según la Directiva N° 007-2018-GM/MDA, denominado “Normas para la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, adjuntando el Expediente Técnico del Adicional ya Mencionado;

Que, visto el Informe N° 32-2020-M.D.ANANEA/SO/MMZJ, de fecha 11 de agosto del 2020, emitido por el Supervisor de Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.P. N° 72147 del Centro Poblado La Rinconada Ana María (La Rinconada) del Distrito de Ananea – Provincia de San Antonio de Putina – Departamento de Puno”, emite su pronunciamiento respecto al presupuesto adicional solicitado, por mayores metrados y partidas nuevas, CONCLUYENDO que el proceso de ejecución de la obra en mención, se han originado la ejecución de trabajos complementarios no considerados en el expediente técnico aprobado, consistente en adicionales de mayores metrados y nuevas partidas, necesarios para cumplir





